



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.  
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124  
E-mail: [munilaeza@yahoo.es](mailto:munilaeza@yahoo.es) [rhh.municipalidadlaeza@gmail.com](mailto:rhh.municipalidadlaeza@gmail.com)



### CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien en lo sucesivo se denomina “**EL EMPLEADOR**” y **Merlín Santos Sánchez Sánchez**, mayor de edad, soltero, Master en Dirección de Proyectos, vecino del municipio de La Esperanza, Intibucá y Nacionalidad hondureña, con identidad N° 1004-1995-00021, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo “**EL EMPLEADO**” hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato Servicios Técnicos Profesionales”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios:** El empleado declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como “**Inspector de Supervisión**” para brindar apoyo al departamento de Obras Públicas, en el cumplimiento de las diferentes funciones que competen”, quien tendrá su sede las distintas colonias del municipio de La Esperanza donde se ejecuten las actividades, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento dentro de la misma municipalidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:**

El empleado, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Supervisión permanente en la zona del proyecto.
2. Reuniones con el contratista para coordinar y asignar de forma eficiente las zonas o áreas de trabajo y desarrollo de la obra.
3. Evaluación de los Trabajos en Ejecución.
4. Inspección del personal y del equipo de trabajo.
5. Elaboración de Informe del proyecto.
6. Registró de Fotografías.
7. Llevar el control diario de Hodómetro del equipo y control de viajes.
8. Elaboración de Estimaciones de acuerdo al avance de ejecución de obra.
9. Revisión de Cantidades de Obra.
10. Llenado diario del Libro de Bitácora.
11. Comunicación con Patronatos y verdores sociales para transparentar la ejecución del proyecto.
12. Elaboración del Control financiero del Proyecto.
13. Demás a fines a su puesto, o que requieran las autoridades.

**CLAUSULA TERCERA: Vigencia y duración del Contrato.** - el contrato es por **60 días** y entrara en vigencia una vez firmado por las partes, estar sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando el empleado sus servicios profesionales, a partir del jueves 14 de marzo al 11 de mayo del año 2024.



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.  
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124  
E-mail: [munifaeza@yahoo.es](mailto:munifaeza@yahoo.es) [rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com](mailto:rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com)



**CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo.** - La Empleada queda obligado a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 08:00 AM a 12:00 M y por la tarde de 01:00 PM a 05:00 PM y los sábados entrando por la mañana de 08:00 AM hasta las 12:00 Meridiano.

**CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato.** - “La Empleado”, devengará por sus servicios profesionales, un **primer** pago de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 18,285.71)** por los primeros 30 días de trabajo, y un **segundo** pago de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (LPS. 17,676.19)** por los restantes 29 días de trabajo, pagaderos Contra la entrega de informe mensual, de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al **12.5%** (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (**ISR**) según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales, y las que por mandato judicial apliquen.

**CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje,** La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el “Reglamento de Viáticos y otro Gastos de Empleados Públicos de La Municipalidad” de acuerdo al grado y categoría que le corresponda.

**CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato.** - Este contrato podrá rescindirise por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
6. Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
8. Las demás que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112.

**CLAUSULA OCTAVA:** para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectora de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA: Leyes Aplicables.** - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

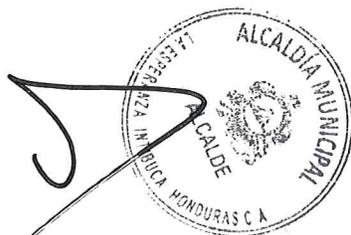
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: [munilaeza@yahoo.es](mailto:munilaeza@yahoo.es) [rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com](mailto:rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com)



**CLAUSULA DECIMA: Clausula Especial.** - Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan la inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente, ni de seguridad social alguna de La Alcaldía Municipal de La Esperanza con el empleado, por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato de Servicios de Profesionales.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Aceptación de Condiciones.** - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los catorce (14) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**Dr. Miguel Antonio Fajardo**  
Empleador

**Merlín Santos Sánchez Sánchez**  
Empleada





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 25/11/2022

**RTN: 10041995000211**

**MERLIN SANTOS SANCHEZ SANCHEZ**

Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Director Ejecutivo  
Jesús Galpa M.D.C.



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**“Tributar es ProgreSAR”**

Número de Documento SAR-412- 3874174

Transacción: 1978CF